



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL **Nº 136-2024-GM-MDP/C.**

Pampamarca, 18 de octubre del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA - PROVINCIA DE CANAS - REGION CUSCO.

VISTO: El Informe Nº 228-2024-CE-FQCH-MDP, de fecha 16 de octubre del 2024, donde solicita la conformación del Grupo de Trabajo para el Planeamiento Institucional de la Municipalidad Distrital de Pampamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el literal a) del artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que las municipalidades tienen competencia para planificar integralmente el desarrollo y el ordenamiento locales;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1088 se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 0021-2024/CEPLAN/PCD se aprueba la "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN" y, con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 0039-2024/CEPLAN/PCD, se aprueba su modificación.

Que, a través de Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 033-2017/CEPLAN/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo Nº 062-2017/CEPLAN/PCD, Nº 053-2018/CEPLAN/PCD y Nº 016-2019/CEPLAN/PCD, y actualizada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 055-2024/CEPLAN/PCD se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional en el marco del ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, estableciendo las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del PEI u POI, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, el capítulo 1, numeral 1 "Conformación del Grupo de Trabajo" se establece que, para el planeamiento institucional, el Titular de la entidad conforma un Grupo de Trabajo para el





Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutorio designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. Además, podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros del Grupo de Trabajo;

Que, mediante el Informe N°228-2024-CE-FQCH-MPD, de fecha 16 de octubre del 2024, emitido por el C.P.C. Flavio Quispe Chancuaña - jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pampamarca, solicita la conformación del Grupo de Trabajo para el Planeamiento Institucional de la Municipalidad Distrital de Pampamarca con el objetivo de cumplir con el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, que establece que las entidades públicas deben formular sus planes estratégicos como parte de su gestión, señala que la MDP debe formular el PEI y POI de acuerdo con las orientaciones descritas en la "Guía para el Planeamiento Institucional", actualizada mediante Resolución de Presidencia del Concejo Directivo N° 0055-2024-CPLAN/PCD, así como la "Guía para la elaboración de Indicadores de Políticas y Planes Estratégicos, aprobada mediante la Resolución de Presidencia del Concejo Directivo N° 00015-2021-CEPLAN/PCD, por lo que se requiere la aprobación mediante acto resolutorio la conformación del Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico, alcanzando la propuesta de los integrantes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1088, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; y, Directiva N° 001-2024 - CEPLAN/PCD (modificada) "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sinaplan", Aprobada mediante Resolución de Presidencia del Concejo Directivo N° 0021-2024/CEPLAN/PCD y modificada por Resolución de Presidencia del Concejo Directivo N° 0039-2024/CEPLAN/PCD;

Y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 27° y por el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades; y las atribuciones de administración delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 03-2024-A-MDP/C;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Grupo de Trabajo de Planeamiento Institucional de la Municipalidad Distrital de Pampamarca, que podrá ser modificado cuando haya cambios en la estructura organizacional, la cual estará conformada por:

N°	CARGO DEL FUNCIONARIO PÚBLICO	CARGO
1	Alcalde	Presidente
2	Gerente municipal	Miembro
3	Subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural	Miembro
4	Subgerente de Desarrollo Económico	Miembro
5	Subgerente de Desarrollo Social - Servicios Públicos y Medio Ambiente	Miembro
6	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
7	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
8	Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Miembro
9	Jefe de la Unidad Formuladora	Miembro



ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER como funciones del Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico las siguientes:

- Determinar el plan de trabajo para formular o actualizar el PEI y el POI.
- Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI, Acciones Estratégicas Institucionales - AEI y Actividades Operativas e Inversiones.
- Validar el documento del PEI y POI.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución, debiendo hacer de conocimiento a los miembros del Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico. Asimismo, deberá poner en conocimiento al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, conforme con lo establecido en la norma vigente, para los fines pertinentes.



ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la oficina de tecnologías de la información la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pampamarca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA
[Firma]
Lco. Anderson Soto Alarcon
DNI: 23991857 • C.C. 1248
GERENTE MUNICIPAL

